



RADICACIÓN: 080013103015-2019-00197-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO BBVA en contra de LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ, informándole que la parte demandante aporta constancias de notificación del demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la parte demandante aporta constancia de notificación del demandado, sin embargo, revisada la misma se avizora que no se ajusta a lo estipulado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal como se le indicó al actor mediante auto de fecha 02 de marzo de 2021.

Estando así las cosas y siendo que la notificación del mandamiento de pago se torna necesario continuar con el proceso, se requerirá a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla dicha carga procesal, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago a la demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2. Notifíquese el presente proveído por estado, haciendo visible el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5236894c98ea928a118c28c469d256681d594f610202b9629cb0344f2db501
d7**

Documento generado en 25/05/2021 04:24:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

